



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las trece horas del nueve de julio de dos mil veinticinco, previa convocatoria de la magistrada presidenta, tal y como se establece en el aviso de sesión; conforme con lo previsto en los artículos 99, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 260, 261, 262, 263, 264, 265, fracciones II y VIII, 267, fracciones I, II, IV y V, 271 y 272, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 2/2023, por el que se regulan las sesiones presenciales del pleno de todas las salas regionales; se reunieron las magistraturas integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, la magistrada Eva Barrientos Zepeda, presidenta, el magistrado Enrique Figueroa Ávila y José Antonio Troncoso Ávila en funciones de magistrado, ante Mariana Villegas Herrera, Secretaria General de Acuerdos, para autorizar y dar fe.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Buenas tardes.

Siendo las trece horas con cuatro minutos se da inicio a la sesión pública de resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, verifique el quorum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, magistrada Presidenta.

Están presentes, además de usted, el Magistrado Enrique Figueroa Ávila y el Magistrado José Antonio Troncoso Ávila. Por tanto, existe quórum para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública son tres juicios ciudadanos, dos juicios generales, con las claves de identificación, nombres de las partes actoras y de las responsables, precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

En la cuenta, magistrada Presidenta, magistrados.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias, Secretaria.

Magistrados, encuentra en nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.

Si están de acuerdo, por favor, manifiéstelo en votación económica.

Aprobado.

Secretario Abel Santos Rivera, por favor, dé cuenta con el asunto turnado a la Ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta Abel Santos Rivera: Con su autorización, magistrada Presidenta, magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al Juicio de la Ciudadanía 367 de la presenta anualidad promovido por Mara Yamileth Chama Villa en su carácter de excandidata a la Presidencia Municipal de Teocelo, Veracruz, en contra de la



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

resolución emitida por el Tribunal Electoral de la referida entidad, en la que desechó de plano la demanda al considerar que precluyó su derecho de acción al haber presentado un recurso con los mismos agravios y hechos previamente.

La pretensión de la actora consiste en revocar la determinación controvertida a fin de que se estudien sus planteamientos formulados en su segundo recurso.

A juicio de la Ponencia, los agravios son, por un lado, infundados y ya que el del análisis de ambos escritos se advierte que no existe diferencia sustancial entre ellos, salvo el ofrecimiento del acto impugnado como prueba documental pública.

Por otra parte, son inoperantes pues la actora no señala cuáles fueron los agravios que dejó de estudiar el tribunal local ni cómo el análisis del segundo escrito habría podido modificar el sentido de la resolución dictada en el primer medio de impugnación. Por lo tanto, se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, Magistrada Presidente, Magistrados.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias, Secretario.

Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

No hay intervenciones, Secretaria, recabe la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:

Muchas gracias, Magistrado.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:

Muchas gracias, Magistrado.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: A favor de mi consulta.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:

Muchas gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución del juicio ciudadano 367 de la presente anualidad, fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 367, se resuelve:

Único. Se confirma la resolución impugnada.

Secretaria Gabriela Alejandra Ramos Andreani, por favor, dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia a cargo del señor Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela Alejandra Ramos Andreani: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 366 del año en curso, promovido por una ex candidata a la presidencia municipal de Teocelo, Veracruz, en contra de la sentencia emitida por el tribunal electoral de la citada entidad, que confirmó el acuerdo de medidas cautelares emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Organismo Público Local Electoral, mediante el cual por una parte ordenó el retiro de una nota periodística y, por otra, declaró improcedentes las medidas en tutela preventiva.

La pretensión de la actora es que se revoque la sentencia impugnada, se decrete la procedencia de la medida cautelar en tutela preventiva y se ordene a la denunciada que se abstenga de emitir, publicar o difundir cualquier manifestación que constituya violencia política contra las mujeres en razón de género hacia la propia actora.

En el proyecto se propone declarar infundados e inoperantes los agravios hechos valer, principalmente porque se considera que el Tribunal local actuó correctamente al confirmar la negativa de otorgar las medidas cautelares preventivas, tomando en cuenta que la solicitud de la actora se basó en hechos futuros e inciertos, lo cual es contrario a derecho, ya que no se puede restringir anticipadamente la libertad de expresión sin tener evidencia clara de un daño inminente para la actora.

Por estas razones y otras que se detallan en el proyecto de cuenta, se propone confirmar la sentencia controvertida. En la cuenta, Magistrada Presidenta, magistrados.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracia, Secretaria.

Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

No hay intervenciones, Secretaria, recabe la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: A favor de mi consulta.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrado.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrado.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: También a favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución del Juicio Ciudadano 366 de la presente anualidad, fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias.

En consecuencia, en el Juicio Ciudadano 366, se resuelve:

Único. Se confirma la sentencia controvertida.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Secretario José Antonio Morales Mendieta, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a cargo del señor Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Secretario de Estudio y Cuenta José Antonio Morales Mendieta: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

En primer lugar doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 368 de este año, promovido por Mara Yamileth Chama Villa, entonces candidata a la Presidencia Municipal de Teocelo, quien controvierte la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz, que confirmó en lo que fue materia de impugnación el acuerdo aprobado por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Organismo Público Local Electoral de dicho estado, mediante el cual se determinó improcedente la solicitud de medidas cautelares formulada por la promovente en un diverso procedimiento especial sancionador relacionado con actos de violencia política en razón de género ejercidos en su contra.

Al respecto la ponencia propone calificar de infundados los agravios expuestos por la actora pues contrario a lo que argumenta el tribunal local no incurrió en una indebida valoración probatoria, ya que se encargó de analizar el contenido de las publicaciones denunciadas y ese estudio lo llevó a compartir la conclusión a la que arribó la Comisión de Quejas y Denuncias en el sentido de que a la luz de la apariencia del buen derecho las manifestaciones contenidas en las publicaciones denunciadas se encontraban al amparo de la libertad de expresión y, por tanto, no había lugar a su eliminación como parte de una medida cautelar. Esto porque el estudio realizado por la autoridad administrativa electoral local y confirmado por la autoridad responsable se efectuó desde una perspectiva preliminar sin que pueda estimarse que prejuzgue el fondo del asunto que con posterioridad habrá de resolver dicha autoridad.

Por esas y otras razones que se exponen ampliamente en el proyecto se propone confirmar la resolución impugnada.

Por último, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al Juicio General 77 del presente año, promovido por Erick Rubiel Ramírez Pineda y Zoila José Juan, en su carácter de Presidente y Síndica municipal, respectivamente, del Ayuntamiento de San Juan Guichicovi, Oaxaca, quienes impugnan la sentencia del pasado 6 de junio, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el Juicio de la Ciudadanía Indígena 44 de 2025, que determinó declarar fundado el agravio formulado por Fausto Jacinto Hernández, relacionado con la supuesta omisión del Presidente Municipal de otorgarle el nombramiento como Agente Auxiliar de la comunidad del barrio San Antonio, perteneciente al municipio antes referido, derivado de la asamblea comunitaria celebrada el 5 de enero del año en curso.

Ahora, como agravio destacado, la parte actora cuestiona la competencia del Tribunal Local, pues a su decir, se extralimitó al reconocer a la comunidad indígena del barrio San Antonio como Agencia Municipal.

Al respecto, la Ponencia propone considerar infundado el planteamiento, porque el Tribunal local no hizo ese pronunciamiento, sino que se limitó a ordenar que se otorgara el nombramiento al Agente Auxiliar, derivado de una Asamblea General Comunitaria, como previamente lo había realizado el Ayuntamiento.

Por otro lado, el resto de los agravios dirigidos a cuestionar la acreditación del agente se propone calificarlos de inoperantes, porque la parte actora tuvo el carácter de autoridad responsable en el juicio de origen, por lo que carece de legitimación activa, si no hace valer ninguna afectación en la esfera individual.

Por esas y otras razones expuestas en el proyecto, se propone confirmar la sentencia impugnada.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Es la cuenta Magistrada, magistrados.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Muchas gracias, Secretario.

Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

No hay intervenciones. Secretaria, recabe la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, magistrada Presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: Voto a favor del proyecto del Juicio de la Ciudadanía 368, y voto a favor del sentido del proyecto del Juicio General 77, donde formularé un voto concurrente.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Anotado, Magistrado. Muchas gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila, ponente en los asuntos de cuenta.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila: En favor de mis propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrado.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: De acuerdo con los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:

Muchas gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución del Juicio Ciudadano 368, así como del juicio general 77, ambos de la presente anualidad, fueron aprobados por unanimidad de votos, con la precisión de que en el juicio general 77 el Magistrado Enrique Figueroa Ávila anunció la emisión de un voto concurrente.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 368, se resuelve:

Único. Se confirma la sentencia impugnada.

En el juicio general 77, se resuelve:

Único. Se confirma la sentencia impugnada por las razones expuestas en este fallo.

Secretaria General de Acuerdos, por favor dé cuenta con el proyecto de resolución restante.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio general 92 de la presente anualidad, por el cual se impugna la dilación procesal u omisión del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, de emitir la resolución del incidente de ejecución de sentencia promovido dentro de un juicio de la ciudadanía local, en el cual se ordenó a la presidencia municipal del ayuntamiento de Villa de Santiago Chazumba realizar el pago de dietas y aguinaldo en favor de las actoras.

Al respecto, en el proyecto se propone desechar de plano la demanda al haber quedado sin materia, puesto que la autoridad



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

responsable ya resolvió el incidente cuya omisión se reclama ante esta instancia federal aunado a que dicha determinación ya se hizo del conocimiento de las actoras.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias.

Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

No hay intervenciones, Secretaria, recabe la votación por favor.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: De acuerdo con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrado.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrado.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: De igual forma.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias.

En consecuencia, en el juicio general 92, se resuelve:

Único. Se desecha de plano la demanda del presente juicio.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta Sesión Pública, siendo las trece horas con dieciséis minutos, se da por concluida la Sesión.

Que tengan una excelente tarde.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 264, 272, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y 53, fracción X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 2/2023, por el que se regulan las sesiones presenciales del pleno de todas las salas regionales, se levanta la presente acta con las firmas electrónicas de las magistraturas de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, la magistrada Eva Barrientos Zepeda, presidenta, el magistrado Enrique Figueroa Ávila y José Antonio Troncoso Ávila en funciones de magistrado, ante Mariana Villegas Herrera, Secretaria General de Acuerdos, para autorizar y dar fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Eva Barrientos Zepeda

Fecha de Firma:16/07/2025 03:23:51 p. m.

Hash:✔MrKmq4VOsONhLq2eP3X0pWfWPA=

Magistrado

Nombre:Enrique Figueroa Ávila

Fecha de Firma:16/07/2025 03:43:34 p. m.

Hash:✔YVafExUIGdWpJih6nNQjz+5+aSI=

Magistrado

Nombre:José Antonio Troncoso Ávila

Fecha de Firma:16/07/2025 03:32:04 p. m.

Hash:✔kfKmkORuv/tXqqXB2FiWRbNyxGo=

Secretaria General de Acuerdos

Nombre:Mariana Villegas Herrera

Fecha de Firma:16/07/2025 02:50:16 p. m.

Hash:✔BXiDPRoUHyQSdsOE9dp1IRvAZ44=